

QUINTERO, 06 JUL. 2016

VISTOS

- 1.- Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal FAEP;
- 2.- Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal de fecha 09 de junio de 2015;
- 3.- Resolución Exenta N° 5062 de Ministerio de Educación de fecha 08 de julio de 2015, establece montos de los recursos que corresponde a cada Sostenedor, para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 002815 de fecha 24 de julio de 2015, el cual aprueba Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal de fecha 09 de junio de 2015;
- 5.- Decreto Alcaldicio N°003905 de fecha 13 de octubre de 2015, el cual aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;
- 6.- Resolución de Acta de Deserción ID4547-33-LP15 de www.mercadopublico.cl;
- 7.- Decreto Alcaldicio N°004530 de fecha 27 de noviembre de 2015, el cual declara desierto el proceso de licitación pública ID 4547-33-LP15 "ASISTENCIA TECNICA PARA PERFIL DE EJECUCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL VALLE NARAU, COMUNA DE QUINTERO"
- 8.- Decreto Alcaldicio N°000033 de fecha 07 de enero de 2016, el cual aprueba en todas el proceso de Licitación Pública;
- 9.- Resolución de Acta de Deserción ID 4547-1-LP16;
- 10.- Decreto Alcaldicio N° 000615 de fecha 25 de febrero de 2016, el cual declara desierto proceso de licitación de proyecto;
- 11.- Decreto Alcaldicio N°000789 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que regulan un nuevo proceso de licitación pública;
- 12.- Acta Apertura Propuesta Pública ID4547-16-LP16 de fecha 18 de abril de 2016;
- 13.- Informe Técnico N°018/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 29 de abril de 2016;
- 14.- Decreto Alcaldicio N°001680 de fecha 17 de mayo de 2016, el cual adjudica a don Mario Andres Donoso López la ejecución del proyecto;
- 15.- Contrato de fecha 01 de julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Mario Andres Donoso López;
- 16.- Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 17.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Mario Andrés Donoso López, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]; la ejecución del proyecto "ASISTENCIA TECNICA PARA PERFIL DE EJECUCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL VALLE NARAU, COMUNA DE QUINTERO", por un monto de \$49.000.000 Impuesto Incluidos (cuarenta y nueve millones de pesos), en un plazo de ejecución de 175 días corridos a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.

2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;

3.- DESIGNESE, a la Secretaria Comunal de Planificación como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;

4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.


MINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaria Ministerial de Educación
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- DAEM
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

Mis Documentos año 2016/DECRETOS N°055/2016 Aprueba contrato proyecto "ASISTENCIA TECNICA PARA PERFIL DE EJECUCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL VALLE NARAU, COMUNA DE QUINTERO"



CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PERFIL DE EJECUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL VALLE NARAU, COMUNA DE QUINTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MARIO ANDRES DONOSO LOPEZ

En Quintero, a**01. JUL. 2016**....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, don **MARIO ANDRES DONOSO LOPEZ**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], de paso en ésta, en adelante “el consultor”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Fondo de apoyo a la educación pública municipal FAEP;
2. Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal de fecha 09 de junio de 2015;
3. Resolución Exenta N° 5062 de Ministerio de Educación de fecha 08 de julio de 2015, establece montos de los recursos que corresponde a cada sostenedor, para el Fondo de Apoyo a la Educación pública municipal;
4. Decreto Alcaldicio N° 002815 de fecha 24 de julio de 2015, el cual aprueba Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal de fecha 09 de junio de 2015;
5. Decreto Alcaldicio N° 003905 de fecha 13 de octubre de 2015, el cual aprueba las bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;
6. Resolución de acta de deserción ID 4547-33-LP15 de www.mercadopublico.cl;
7. Decreto Alcaldicio N° 004530 de fecha 27 de noviembre de 2015, el cual declara desierto el proceso de licitación pública ID 4547-33-LP15 “ASISTENCIA TECNICA PARA PERFIL DE EJECUCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL VALLE NARAU, COMUNA DE QUINTERO”;
8. Decreto Alcaldicio N° 000033 de fecha 07 de enero de 2016, el cual aprueba en todas sus partes el proceso de Licitación Pública;
9. Resolución de Acta de Deserción ID 4547-1-LP16;
10. Decreto Alcaldicio N° 000615 de fecha 25 de febrero de 2016, el cual declara desierto proceso de licitación de proyecto;
11. Decreto alcaldicio N° 000789 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que regulan un nuevo proceso de licitación pública;
12. Acta apertura propuesta pública ID 4547-16-LP16 de fecha 18 de abril de 2016;
13. Informe Técnico N° 018/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 29 de abril de 2016;
14. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
15. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de don **MARIO ANDRES DONOSO LOPEZ**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública, ID 4547-16-LP16, para ejecutar el proyecto “Asistencia Técnica para perfil de ejecución del establecimiento educacional Valle Narau, comuna de Quintero”.

SEGUNDO: Garantías. El consultor deberá otorgar las siguientes garantías:

a) De fiel cumplimiento.

A la firma del contrato, el consultor, deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato con una garantía, que puede ser: Boleta de garantía bancaria, vale vista, que debe ser tomada por el oferente, con carácter de irrevocable, pagadera a la vista, que tendrá vigencia desde la fecha de firma del Contrato, hasta 60 días después de la fecha estimada para la recepción de todos los diseños contratados con rate RS. Esta garantía será extendida a favor de: I. Municipalidad de Quintero, RUT 69.060.700-K por un monto equivalente al 5% del monto total adjudicado; “CAUCIONANDO FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SOBRE PERFIL DE EJECUCION DE ESTABLECIMIENTO VALLE NARAU, QUINTERO”.

En caso de existir aumento de plazo y este sobrepase la vigencia de la garantía, se deberá caucionar los aumentos correspondientes con una nueva garantía bancaria por la diferencia que corresponda aumentada en 60 días.

TERCERO: Plazo del contrato. El plazo de ejecución de la obra será de 175 días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra hasta la entrega de todos los antecedentes indicados tanto en las bases técnicas como en el presente contrato.

CUARTO: Pago del precio.

a) **Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma de \$ 49.000.000 (cuarenta y nueve millones de pesos) pesos, impuesto incluido.

b) **Forma de pago**

El valor de las obras que se contrata se cancelará en pesos chilenos mediante dos estados de pago, contra presentación y visación de los estados de avance, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere. Para estos efectos deberá presentar:

- Carta dirigida a la unidad técnica en la que consta la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- La respectiva factura o boleta de honorarios, a nombre de I. Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero.
- Certificado emitido por la Inspección del Trabajo, en el cual conste que el consultor no tiene reclamos pendiente con respecto de sus trabajadores,
- Certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales del mismo modo y en conformidad a la Ley 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el Consultor deberá acreditar mediante certificado de la Inspección del Trabajo que sus subcontratistas tampoco tienen reclamos pendientes respecto a sus trabajadores.

El precio se pagará en seis cuotas (hitos de pago) concordantes con los productos solicitados, respetando los siguientes porcentajes establecidos en relación con el monto total del contrato:

Escuela Valle Narau

producto/etapa	plazo de entrega (días corridos)	% de pago
Producto 01: Antecedentes de base de perfil, evaluación socioeconómica y propuesta de solución (plazo 25 días corridos)	35	10
Producto 02: Programa arquitectónico aprobado por la unidad técnica	30	15
Producto 03: Anteproyecto arquitectónico	30	15
Producto 04: Antecedentes para PON	75	25

Producto 05: Antecedentes para generar el expediente del perfil que cuente con reporte ficha IDI y con fecha de Ingreso al Sistema Nacional de Inversiones (SNI).	20	25
Producto 06: Informe de respuesta al primer "Rate"	15	10

Estos documentos deberán ser presentados en dos copias acompañando al original, la copia de Factura o Boleta de Honorarios debe estar autorizada ante Notario; los cuales serán visados por la Unidad Técnica para solicitar el pago correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso que el consultor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones o de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Consultor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del consultor contratado, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el oferente no podrá participar.

c) Anticipo.

La presente licitación no considera cursar anticipos de pago para el consultor.

QUINTO: Desarrollo del diseño.

a) Obligaciones del Consultor.

El consultor deberá ceñirse a los antecedentes Bases Técnicas para la contratación de asistencia técnica para el desarrollo de perfiles de proyectos que rigen la licitación y normas vigentes al respecto.

Por otra parte, será responsabilidad del consultor aprobar, gestionar y recibir ante los servicios que correspondan, la postulación contratada, así como la obtención de cualquier otro documento o certificado que sea necesario para llevar a cabo el correspondiente estudio contratado.

El Consultor deberá contar con un profesional para supervisar el desarrollo del contrato el interlocutor válido de la contraparte técnica municipal.

El Consultor ejecutará los cambios y modificaciones que le sean autorizados por la Contraparte Técnica.

El Consultor debe cumplir la totalidad del Contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo por imprevistos e imponderables que signifiquen mayores costos.

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna total ni parcialmente los derechos que nacen del desarrollo de la licitación y en especial del contrato definitivo.

b) Inspección y Supervisión.

La Municipalidad nombrará la contraparte técnica del consultor quienes realizarán una inspección permanente del estudio del diseño y deberá, entre otras funciones:

- Velar por la correcta ejecución del contrato ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas y Bases Técnicas y demás antecedentes de licitación.
- Formular las observaciones que le merezca el estudio de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos.
- Proporcionará todos los antecedentes solicitados por el consultor para el desarrollo de la consultoría cuando estos sean de exclusivo manejo del Municipio.
- Actuará como contraparte técnica para el Municipio, por lo cual realizará el seguimiento y control de la elaboración del producto por parte del consultor, podrá realizar observaciones a los productos desarrollados y entregados por el consultor, y los aprobará cuando corresponda.
- Levantará un acta de las reuniones, en la que consten los principales aspectos discutidos, así como los acuerdos y las acciones comprometidas por cada uno de los participantes, y remitirá dicha acta para la aprobación de la SECREDUC. Si existen observaciones por parte de la SECREDUC, se remitirán a la Contraparte Técnica Municipal para su revisión, remitiendo éste el "Acta Final Aprobada" a todos los integrantes de la reunión. La Contraparte Técnica Municipal llevará un registro de las "Actas Aprobadas".
- Presentará los antecedentes desarrollados por el Consultor para el análisis de los organismos correspondientes, tanto del Ministerio de Educación, como del Ministerio de Desarrollo Social.
- Solicitará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación las transferencias asociadas a los productos aprobados, en consideración a lo definido en las Bases Técnicas.
- Gestionará en el Municipio el pago de los productos al Consultor, cuando corresponda.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales.
- Informar al Mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

- Proceder a requerir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento en los casos en que sea procedente por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Consultor.

SEXTO: Ampliación de plazos.

En caso de ser estrictamente necesario el Consultor podrá solicitar, debidamente fundamentado, en forma escrita, mientras esté vigente el plazo del contrato, (una vez vencido dicho plazo el Municipio no aceptará justificación alguna), dirigida a la Unidad Técnica, aumento de plazo para la entrega de la ejecución, esta solicitud será evaluada de acuerdo a la normativa vigente, por la Contraparte e Informada oportunamente al Alcalde y Secreduc; de ser aceptada esta solicitud y los plazos superan la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, el Consultor deberá garantizar los nuevos plazos otorgados, de forma similar a la garantía solicitada por el fiel cumplimiento de contrato, (16.4.b) de las presentes Bases Administrativas. Para tal efecto se suscribirá una cláusula anexa al contrato, que será tramitada en las mismas condiciones del contrato original y, en forma previa, el Consultor deberá haber ingresado nueva garantía en reemplazo o complemento de la garantía entregada.

SEPTIMO: Modificaciones del contrato.

Las modificaciones del contrato procederán cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos, previa aprobación del Mandante, si correspondiere. En todo caso, las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales a lo dispuesto en estas Bases.

Todas las modificaciones del Contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio e informar oportunamente al Mandante cualquier evento que afecte el normal desarrollo de la ejecución.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son.

OCTAVO: Reclamos y solicitudes.

Los reclamos y solicitudes deben dirigirse a la Contraparte Técnica Municipal.

NOVENO: Multas.

Se aplicarán las siguientes multas:

La Multa por atraso será igual al 0,1% del total del monto del contrato original más las ampliaciones y disminuciones existentes al momento de aplicarse la multa, por cada día corrido de atraso en la entrega de cualquiera de los productos por parte del consultor.

La multa será descontada del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual el Municipio podrá hacer efectivas las garantías respectivas.

Se evaluará poner término anticipado al contrato cuando el valor total de las multas aplicadas exceda el 10% del valor del contrato, incluyendo sus modificaciones.

Se evaluará poner término anticipado al contrato cuando al sumarse los días de atraso en que incurra el consultor durante el desarrollo del proyecto, ya sea en la entrega de los productos de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato y/o las bases de licitación, como en la corrección de los trabajos que hayan sido observados, éstos superan los veinte días.

DECIMO: Prohibición de ceder.

Queda expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el desarrollo, ejecución y entrega de los productos contratados. En todo caso, el consultor que se adjudique la elaboración de los expedientes será el responsable de los mismos.

UNDECIMO: Término Anticipado del contrato.

a) Término anticipado por causa de la Unidad Licitante:

La Unidad Licitante tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Unidad Licitante.

Si la Unidad Licitante pone término anticipado al contrato por causa que no sea imputable al Consultor, quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- Utilidad del Consultor, proporcional de acuerdo al estado de avance
- Indemnización que deba pagar al personal contratado especialmente para dar cumplimiento al contrato producto de la licitación.

Para el cobro de estas cantidades, el Consultor cuando proceda, deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido.

El Consultor tendrá derecho a que se proceda a la recepción del trabajo realizado.

b) **Resciliación:**

Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Unidad Técnica y Consultor deciden poner término o liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una representación por escrito y la otra aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al Consultor las inversiones hechas en la obra y el desahucio de los empleados y obreros contratados.

c) **Resolución del Contrato:**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica sí:

- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, por abandono, por negligencia en el ejercicio de sus funciones u otras razones que impidan al Consultor realizar normalmente su labor, o a petición de la Contraparte Técnica Municipal, previo informe fundado en su calidad de contraparte técnica del consultor
- Estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- El Consultor es declarado imputado por delito que merezca pena aflictiva.
- El Consultor es declarado en quiebra.
- El Consultor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior en conformidad al artículo 4° inciso 2° Ley 19.886 de Compra Públicas.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas, se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder del mayor precio que pueden costar la realización de un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la Unidad Técnica con motivo de esta liquidación.

Para efectos de pagos pendientes, Mineduc solo cancelará los productos ingresados y aprobados antes de la fecha del término anticipado del contrato.

d) **Fallecimiento del Consultor:**

En caso de fallecimiento del Consultor, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del Consultor, éste les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente.

En todos estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el trabajo realizado de acuerdo a los precios del mismo.

DUODECIMO: Término y Liquidación del contrato.

a) Término del Contrato

El contrato entre Consultor y Unidad Técnica puede terminar de las siguientes formas:

- a) Liquidación final del contrato
- b) Algunas de las formas de término anticipado del contrato (Resciliación, resolución, término por decisión de la Unidad Técnica, fallecimiento del Consultor).

b) Liquidación final del contrato

Es la forma normal de término de contrato y procede por término total y satisfactorio de la obra contratada una vez efectuada la recepción definitiva, el cumplimiento y devolución de las garantías y pago pendiente si lo hubiere.

DECIMO TERCERO: Gastos por la suscripción del contrato

Todos los gastos del contrato que se origina por su celebración, gastos legales, notariales y garantías que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo exclusivo del Consultor, así como también todo gasto inherente al desarrollo de la obra y de la aplicación del contrato.

DECIMO CUARTO: Legislación vigente.

Los servicios deberán dar cumplimiento estricto, en sus diversas alternativas a las presentes bases.

El Adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, de acuerdo a la legislación vigente del Ministerio del trabajo y Previsión Social. La Municipalidad podrá solicitar, cuando estime pertinente, el Contrato suscrito con sus trabajadores, para verificar el pago de cotizaciones previsionales.

En caso de no cumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de contrato, o la retención del respectivo estado de pago hasta el cumplimiento de ellas.

DECIMO QUINTO: Domicilio y resolución de conflictos.

Para todos los efectos derivados de la propuesta pública a que se refieren las presentes bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la Comuna de Quintero. En virtud de lo anterior, en el evento de judicialización de los conflictos derivados de la contratación, corresponderá su conocimiento al tribunal con competencia y asiento en la comuna de Quintero, de acuerdo a las reglas generales contenidas en el Código Orgánico de Tribunales.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde II Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]

MARIO ANDRES DONOSO LOPEZ
Contratista
Run N° [REDACTED]